



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "FINALIZACIÓN DE LA DEMOLICIÓN DE LAS BASES DE LA PASARELA UBICADA SOBRE LA ALAMEDA JUAN PABLO II, FRENTE AL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR".**

**NOVIEMBRE 2019**



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



**NOSOTROS, EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, mayor de edad,  
del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad  
número \_\_\_\_\_ y Número  
de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN  
EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, en adelante el ministerio o MOPT, en mi  
calidad de **MINISTRO** del referido ramo, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; que compruebo con la  
documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO  
UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve,  
que contiene el Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve,  
mediante el cual se decretaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO emitido mediante el Decreto número VEINTICUATRO de fecha dieciocho de abril de  
mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número SETENTA, Tomo  
TRESCIENTOS TRES de esa misma fecha; en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso  
de sus facultades constitucionales, decretó el REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO. El referido decreto de reformas establece que, según los artículos veintiocho  
numeral once y diecinueve de sus Disposiciones Finales, el ministerio que represento, se  
denomina MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, por lo que cuando en los  
decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y  
de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que se refiere al MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y que la vigencia de dichas reformas, es a partir de la fecha de su  
publicación. b) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo  
número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que  
contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve,  
mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de  
sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento  
sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del



Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; y c) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y por otra parte y el Licenciado **CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y como Representante Legal del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que compruebo con la documentación siguiente: a) La Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, publicada en el Diario Oficial número ochenta, tomo número trescientos once, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, de la que consta, que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que el referido Banco Central, fue creado como una institución pública de crédito, de carácter autónomo, de duración indefinida; que la dirección y administración superior del Banco Central, estarán a cargo de un Consejo Directivo y que sus miembros durarán cinco años en sus cargos; que el Presidente del Consejo Directivo será nombrado por el Presidente de la República; y que éste puede a su vez delegar su representación con autorización expresa del Consejo Directivo en los Vicepresidentes, en otros miembros del Consejo Directivo, en otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Banco Central; y b) La certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y seis del diez de junio de dos mil diecinueve, de la que consta que el señor Presidente



de la República ha nombrado como Presidente del Consejo Directivo, al licenciado Paredes Castillo para un período legal de funciones de cinco años a partir de esa fecha, según consta de la Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día once de junio de dos mil diecinueve, Acuerdo publicado en el Diario Oficial Número ciento ocho, Tomo cuatrocientos veintitrés, del mismo once de junio de dos mil diecinueve, estando pues facultado para otorgar actos como el presente. Autorizado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la suscripción del presente Convenio, Sesión número CD-42/2019, del día cuatro de noviembre del presente año.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se

coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 4) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
  
- V. Que con fecha once de diciembre de dos mil catorce, el Ministerio y el BCR suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional No 57/2014 para la ejecución del Proyecto Demolición de las Bases y Desmontaje de la Pasarela ubicada sobre la Alameda Juan Pablo II, frente al Edificio del Banco Central de Reserva de El Salvador. Que según consta en la Nota Ref.: mop-dmop-155/2019, de fecha 04/oct/2016, que el Ministerio por motivos de desperfectos de la maquinaria necesaria para dicho desmontaje dejó pendiente la demolición de una parte de dicha estructura siendo necesario por motivos de seguridad finalizar dicha demolición.
  
- VI. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, mediante nota de fecha ocho de julio del presente año, ha solicitado al Ministerio la suscripción de Convenio de Cooperación para la finalización de la demolición de las bases de la pasarela antes citada. En consecuencia, se considera necesaria la suscripción de un Convenio de



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



Cooperación entre el MOPT y el BCR para la ejecución de la demolición citada.

- VII. Que el Ministerio tiene la disponibilidad del equipo, materiales y recursos para la ejecución de la demolición en referencia, según consta en nota de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, suscrita por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Públicas.

**POR TANTO:**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio y el BCR, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**

El Convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades; así como regular las relaciones de cooperación mediante la cual el MOPT ejecutará el proyecto "FINALIZACIÓN DE LA DEMOLICIÓN DE LAS BASES DE LA PASARELA UBICADA SOBRE LA ALAMEDA JUAN PABLO II, FRENTE AL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR".

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.**

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, cuyo costo total estimado es de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SÉIS DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLARE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9, 886.89 USD), las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos.



5. **Retiro de los escombros:** Queda expresamente convenido que será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas, el retiro de los materiales y escombros resultantes de la demolición de la pasarela, cierre de zanjos mediante rellenos compactados con suelos competentes, sanos, libres de materia orgánica, reconstrucción de aceras, cordones y cunetas si hubiera daños físicos.
6. **Costos de administración:** El Ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria. Los costos económicos serán asumidos por el MOPT.

#### **Compromisos por parte del BCR.**

- 1) El Banco, aportará espacio físico de bodega para el resguardo de maquinaria, herramienta y materiales que se requieran durante el desarrollo de las actividades de demolición. Así también proporcionará lugar para que el personal se cambie y el uso de los sanitarios, así como agua para consumo, mientras duren los trabajos.
- 2) El BCR aportara personal técnico y de logístico para los trabajos y brindara seguridad interna a lo que quede en resguardo del MOPT, mientras duren los trabajos.

#### **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.**

Para el cumplimiento y ejecución de lo establecido en el presente Convenio, el BCR designa a Ing. Juan Francisco Fuentes Galeano y por su parte el MOP designa al Ing. Nelson Maldonado Rodríguez, Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.



### **Compromisos por parte del MOPT.**

El Ministerio de acuerdo al Anexo I, realizará la demolición del concreto reforzado de dos (2) columnas de apoyo y desalojo de desechos, trabajo que se extenderá hasta una profundidad de 50 cm por debajo de la superficie existente; por un costo estimado de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9,886.89), en los rubros que se detallan a continuación:

- 1. Mano de obra:** El Ministerio asignará el personal técnico y el personal operativo y de campo que se requiera para la ejecución de los trabajos de desmontaje y demolición y desalojo de desechos.
- 2. Maquinaria:** El Ministerio asignará la maquinaria siguiente: un camión de baranda, un cargador frontal, dos camiones de volteo, un pick up, equipos y herramientas. Además, gestionará el alquiler de una excavadora con martillo. El Ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia o proyectos institucionales prioritarios.
- 3. Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.
- 4. Administración del proyecto:** El Ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, al Ing. Nelson Maldonado Rodriguez, Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades de desmontaje de la pasarela.



#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de DOS MESES contados a partir de la suscripción del convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES**

La ejecución del presente Convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y recursos de cada una de las partes suscriptoras, conforme al Presupuesto General o Especial de las mismas durante la vigencia del Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente Convenio, Las Partes buscarán la solución más amistosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto ambas acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de su ejecución.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES**

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

**Al MOPTVDU:** Al señor Ministro o a quien éste designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



**Al Banco Central de Reserva de El Salvador:** al Señor Gerente de Administración y Desarrollo, en Edificio Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, San Salvador, teléfono: 2281-8257. En caso que alguna de Las Partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente Convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJEMPLARES

Este Convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de Las Partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente Convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



**Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera**  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



**Lic. Carlos Federico Paredes Castillo**  
Presidente del Consejo Directivo del BCR